

	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN MUTATA ANTIOQUIA</b>  <b>NIT. 890981268 -4</b>	Código	200.07.03
		Versión	3
		Página	Página 1 de 13
		Fecha de actualización	13-01- 2022
		Aprobado por	Gerencia

<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	
<b>LEY 80 DE 1993, ARTICULO 25 Nº 7 Y 12, LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 2º, PARÁGRAFO 1 Y DECRETO 1082 DE 2015, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1</b>	
<b>FECHA</b>	Junio de 2026.
<b>DEPENDENCIA SOLICITANTE</b>	GERENCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA
<b>TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN:</b>	DERECHO PRIVADO.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA es una entidad descentralizada del orden municipal, con origen en la ley 100 de 1993, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de baja complejidad a la población pobre y vulnerable del municipio de Mutatá Antioquia, como tal tiene personería jurídica, autonomía administrativa y financiera; 2) Que los fines esenciales de la función administrativa de la entidad son los que establece el artículo 209 de la Constitución nacional, como son los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; 3) Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA, teniendo en cuenta la normatividad contenida en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015 y de manera general por las disposiciones vigentes del Código Civil, mediante estudios de conveniencias y oportunidades determino la necesidad de obtener los servicios de personal capacitado e idóneo para el **"PRESTACION DE SERVICIOS EN LA ELBAORACION DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA."**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

- a) Que por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales, la forma de selección del Contratista corresponde a la indicada en el artículo 2º, numeral 4º, literal h de la Ley 1150 de 2007 (Contratación Directa), reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 el decreto 1082 de 2015;
- b) Que de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 el decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del

*CON SENTIDO HUMANO !*

 <p>E.S.E. HOSPITAL <b>La Anunciación</b> MUTATÁ - ANT. CON SENTIDO HUMANO!</p>	<p><b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN MUTATA ANTIOQUIA</b></p> <p>NIT. 890981268 -4</p>	<b>Código</b>	200.07.03
		Versión	3
		Página	Página 2 de 13
		Fecha de actualización	13-01-2022
		Aprobado por	Gerencia

contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas. De lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; c) Que mediante certificación emitida, la suscrita representante legal de esta empresa social del estado verifico, constato y certifico que dentro de la planta global de personal de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA no existe personal de planta que cuente con la disponibilidad de tiempo, así como la capacidad, experiencia e idoneidad suficiente para ejecutar el objeto contractual, resultando forzosa la contratación de personal que apoye la gestión misma. De acuerdo a estos motivos, se hace necesario contratar por el término que sea necesario los servicios de **“PRESTACION DE SERVICIOS EN LA ELBAORACION DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA.”**d) Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; 8) Que atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar conforme a lo previsto en las leyes No. 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, esta empresa social del estado, se solicitara la OFERTA directa a quien correspondiente bajo la potestad discrecional del representante legal de esta empresa social del estado.

**JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN, y Régimen Jurídico Aplicable:**

La E.S.E. HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA, es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud de orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, conforme al Acuerdo Municipal N° 025 de Junio 02 de 1995 y los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993.

De acuerdo con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el Artículo 39 del Manual Interno de Contratación de la entidad, la Empresa se somete al régimen contractual de derecho privado, aplicando de manera armónica las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, así como los principios de la función administrativa y la gestión fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

**Justificación de la Modalidad de Contratación: Contratación Directa**

De conformidad con el Artículo 2 (Numeral 2.2) y el Artículo 3 del Manual Interno de Contratación de la Entidad, la Contratación Directa es el procedimiento idóneo en consideración a la naturaleza o cuantía del objeto a celebrar.

**CON SENTIDO HUMANO!**

 <p>E.S.E. HOSPITAL <b>La Anunciación</b> MUTATÁ - ANT. CON SENTIDO HUMANO!</p>	<p><b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b> <b>HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN</b> <b>MUTATA ANTIOQUIA</b></p> <p>NIT. 890981268 -4</p>	Código	200.07.03
		Versión	3
		Página	Página 3 de 13
		Fecha de actualización	13-01- 2022
		Aprobado por	Gerencia

Específicamente, el Artículo 3 (Parágrafo Primero - Causales por la naturaleza) establece de manera taxativa que procederá la contratación directa con una (01) sola propuesta para los: “Contratos de prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades científicas, artísticas y tecnológicas, que solo puedan encomendarse a determinados expertos” y “Los contratos para prestar determinados servicios con personas naturales”.

El objeto contractual denominado "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA" se ajusta a esta causal por las siguientes razones:

- **Naturaleza del Servicio:** Corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales destinado a desarrollar actividades relacionadas con la administración, control y funcionamiento de la entidad.
- **Conocimiento Especializado e Idoneidad:** De acuerdo con el Artículo 7 (Definiciones) de nuestro manual, estos contratos se celebran cuando las actividades requieren conocimientos especializados y no puedan realizarse con personal de planta, dado que la nómina actual del hospital está concentrada en la garantía de los servicios misionales de salud. El contratista seleccionado aportará la experiencia técnico-jurídica indispensable para adecuar las líneas de vigilancia a las últimas actualizaciones regulatorias (como la Ley 2195 de 2022 y la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud).

#### JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Artículo 17 de la Resolución N° 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social estipula expresamente que las Empresas Sociales del Estado deben expedir un manual de contratación que determine los procesos, procedimientos y las áreas o personas que intervienen en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico. En concordancia con ello, la adopción del Manual Interno de Contratación de la E.S.E. (adecuado mediante Resolución en noviembre de 2024 tras la vigencia de la Resolución 1440 de 2024 del Minsalud) exige que la dirección general y las medidas para evitar el incumplimiento de los contratos sean desarrolladas metodológicamente.

En la actualidad, la E.S.E. HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ requiere un instrumento técnico estandarizado que unifique los criterios de control y defina con precisión las competencias de la supervisión e interventoría. La falta de un documento tipificado genera riesgos de dispersión administrativa, vulnerabilidad en el manejo de alertas sobre vencimientos presupuestales o contractuales, y debilidad en el trámite del debido proceso para la imposición de sanciones o multas.

Por consiguiente, la elaboración del Manual de Supervisión e Interventoría Contractual es una necesidad administrativa imperativa para dar cumplimiento a los mandatos de austeridad, eficiencia y optimización de recursos del Decreto Ley 019 de 2012, asegurar el correcto flujo

**CON SENTIDO HUMANO !**



	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN MUTATA ANTIOQUIA</b>  <b>NIT. 890981268 -4</b>	<b>Código</b>	<b>200.07.03</b>
		Versión	3
		Página	Página 4 de 13
		Fecha de actualización	13-01- 2022
		Aprobado por	Gerencia

transaccional en el SECOP II , y otorgar seguridad jurídica a los servidores y contratistas encargados de velar por los recursos de la institución.

Que el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, prevé que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá entre otros, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Que en concordancia con lo anterior, el Artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que: *“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es necesario expedir el Acto Administrativo de justificación de Contratación Directa.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1 OBJETO.

El CONTRATISTA con plena autonomía técnica de su parte se obliga a la **“PRESTACION DE SERVICIOS EN LA ELBAORACION DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA.”**

### 2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRACTUALES.

1. Diagnóstico Institucional: Realizar un análisis de la situación actual de los procesos de vigilancia y control en la entidad, identificando las debilidades y los nudos críticos en la ejecución de los negocios jurídicos de la E.S.E.
2. Consolidación del Régimen Especial: Compilar y aplicar las normas comerciales, civiles y del sector salud aplicables al hospital (como la Ley 100 de 1993 y la Resolución 1440 de 2024 del Minsalud) para asegurar que el manual respete el régimen de derecho privado de la entidad.
3. Estructuración Conceptual de Roles: Delimitar en el cuerpo del manual las diferencias normativas, perfiles, inhabilidades y responsabilidades exactas entre la Supervisión

*CON SENTIDO HUMANO !*

 <p>E.S.E. HOSPITAL <b>La Anunciación</b> MUTATA - ANT. CON SENTIDO HUMANO!</p>	<p><b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN MUTATA ANTIOQUIA</b></p> <p>NIT. 890981268 -4</p>	Código	200.07.03
		Versión	3
		Página	Página 5 de 13
		Fecha de actualización	13-01- 2022
		Aprobado por	Gerencia

(ejercida por servidores o contratistas internos) y la Interventoría (ejercida por terceros especializados externos).

4. Definición de las Dimensiones de Control: Diseñar la metodología obligatoria que deben seguir los supervisores para realizar el control integral del contrato en sus áreas técnica, jurídica, administrativa y financiera.
5. Capítulo de Modificaciones Contractuales: Establecer los lineamientos y trámites para la elaboración de prórrogas, adiciones de valor (respetando el límite legal del 50% de tu manual) y actas de suspensión por fuerza mayor o caso fortuito.
6. Procedimiento del Debido Proceso Sancionatorio: Desarrollar de forma cronológica el paso a paso administrativo para la imposición de multas o declaración de incumplimiento, detallando la citación, la audiencia pública, la intervención del garante y el trámite del recurso de reposición, conforme al Artículo 20 del manual del hospital.
7. Régimen y Tiempos de Liquidación: Estructurar el capítulo de liquidaciones fijando el procedimiento y requisitos para la liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo, y la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses posteriores.
8. Estandarización de Operaciones en SECOP II: Incorporar los lineamientos prácticos para que los supervisores gestionen en línea y carguen de forma oportuna todos los soportes del contrato en la plataforma transaccional SECOP II, garantizando la publicidad dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
9. Diseño de Plantillas y Anexos Operativos: Elaborar un paquete completo de formatos tipificados editables (Informes periódicos de supervisión, informes finales, actas de recibo a satisfacción, actas de liquidación bilateral y modelos de requerimiento por escrito). (Nota: Atendiendo al Artículo 4.1.3 de tu manual, se debe parametrizar que los contratos de prestación de servicios profesionales no requieren acta de inicio).
10. Transferencia de Conocimiento y Entrega: Realizar una jornada de capacitación o socialización dirigida a los líderes de área y supervisores de la E.S.E. sobre la aplicación del manual, y hacer entrega del documento final junto con el proyecto de resolución de gerencia para su adopción oficial.

#### **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplimiento y Autonomía: Ejecutar el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa y financiera, aportando sus propios elementos de trabajo y sin que se genere ningún tipo de relación laboral o prestaciones sociales con el hospital.
2. Seguridad Social: Acreditar mensualmente el cumplimiento, pago y estar al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con la normatividad legal vigente, como requisito indispensable para cada pago.
3. Reserva y Confidencialidad: Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información técnica, financiera, jurídica o de pacientes a la que tenga acceso con ocasión del desarrollo de sus actividades en el hospital.

*CON SENTIDO HUMANO!*

 <p>E.S.E HOSPITAL <b>La Anunciación</b> MUTATÁ - ANT CON SENTIDO HUMANO!</p>	<p><b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN MUTATA ANTIOQUIA</b></p> <p>NIT. 890981268 -4</p>	Código	200.07.03
		Versión	3
		Página	Página 6 de 13
		Fecha de actualización	13-01- 2022
		Aprobado por	Gerencia

4. Responsabilidad Integral: Responder civil, fiscal y penalmente por las acciones u omisiones que cometa en el desarrollo de sus actividades contractuales, bajo los parámetros del Estatuto Anticorrupción vigente.

### 2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a celebrar es de los denominado de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión definido en el **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual reza "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.**

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

### 2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO.

No aplica.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

### 3.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales de conformidad a la normatividad civil, comercial y laboral vigente, atendiendo a los lineamientos establecidos en el Numeral 6. Del artículo 195 de la ley 100 de 1993 el cual establece que las empresas sociales del estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero

*CON SENTIDO HUMANO!*

 <p>E.S.E.HOSPITAL <b>La Anunciación</b> MUTATA - ANT. <i>CON SENTIDO HUMANO!</i></p>	<p><b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN MUTATA ANTIOQUIA</b></p> <p>NIT. 890981268 -4</p>	Código	200.07.03
		Versión	3
		Página	Página 7 de 13
		Fecha de actualización	13-01- 2022
		Aprobado por	Gerencia

podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, en virtud a lo anterior se podrá contratar directamente a la persona natural o jurídica que esté en condiciones de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata sin que sea necesario para ello obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente estudio de conveniencia.

Así mismo el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Por otra parte el decreto 4266 del 12 de Noviembre de 2010 estipulo que la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Así mismo determinó que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

### **3.2. LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

La Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, referidos a la modalidad de contratación directa y en especial a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Así, teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es *“la prestación de servicios”*, y dado que esta Entidad Territorial no cuenta con el personal de planta suficiente para cumplir eficazmente con la totalidad de las funciones que le fueron asignadas, se hace necesario y conveniente para LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA, dar aplicación al decreto 1082 de 2015, en el sentido de contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área mencionada, diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

## **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DURACIÓN DEL MISMO.**

### **4.1 PRESUPUESTO PARA EL CONTRATO**

*CON SENTIDO HUMANO!*

 <p><b>E.S.E HOSPITAL</b> <b>La Anunciación</b> MUTATÁ - ANT. CON SENTIDO HUMANO!</p>	<p><b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b> <b>HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN</b> MUTATA ANTIOQUIA</p> <p>NIT. 890981268 -4</p>	Código	200.07.03
		Versión	3
		Página	Página 8 de 13
		Fecha de actualización	13-01- 2022
		Aprobado por	Gerencia

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA, para adelantar el proceso de contratación directa conforme a la exposición antepuesta, cuenta con un presupuesto oficial de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHENTA PESOS (\$154.805.080) M/CTE**, en consideración a los servicios a prestar; la experiencia e idoneidad; etc., probadas por el contratista, las actividades a desarrollar y la estimación destinada para estos servicios.

#### 4.1.1: DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO:

Ítem	Actividad / Entregable Asociado	Porcentaje	Valor Parcial (COP)
01	<p><b>Fase I: Diagnóstico Institucional y Plan de Trabajo.</b></p> <p><i>Incluye el documento de diagnóstico del estado de la supervisión en el hospital y la matriz de análisis normativo con las últimas resoluciones del Minsalud.</i></p>	20%	\$5.000.000
02	<p><b>Fase II: Primer Borrador del Manual de Supervisión e Interventoría.</b></p> <p><i>Estructuración del cuerpo principal del manual (marcos conceptuales, dimensiones de control, régimen sancionatorio y operación en SECOP II).</i></p>	30%	\$7.500.000
03	<p><b>Fase III: Paquete de Instrumentos y Anexos Operativos.</b></p> <p><i>Entrega de la totalidad de formatos tipificados editables (informes, actas de liquidación bilateral, modelos de requerimiento, etc.), parametrizados según las directrices institucionales.</i></p>	30%	\$7.500.000
04	<p><b>Fase IV: Socialización, Proyecto de Resolución y Documento Definitivo.</b></p>	20%	\$5.000.000

**CON SENTIDO HUMANO !**

 <p>E.S.E. HOSPITAL <b>La Anunciación</b> MUTATA - ANT. <i>CON SENTIDO HUMANO!</i></p>	<p><b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN MUTATA ANTIOQUIA</b></p> <p>NIT. 890981268 -4</p>	Código	200.07.03
		Versión	3
		Página	Página 9 de 13
		Fecha de actualización	13-01- 2022
		Aprobado por	Gerencia

	<i>Certificación de la jornada de capacitación al personal del hospital, entrega del proyecto de acto administrativo de adopción y entrega del documento final aprobado.</i>		
	<b>VALOR TOTAL ESTIMADO</b>	<b>100%</b>	<b>\$25.000.000</b>

#### 4.2 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE CONTRATACION

La presente contratación se respaldará con cargo a la imputación presupuestal anexa al expediente.

#### 4.3 FORMA DE PAGO:

La E.S.E. HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA cancelará al contratista el valor total del presente contrato, el cual asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000), mediante la modalidad de UN PAGO ÚNICO Y TOTAL CONTRAENTREGA, el cual estará estrictamente condicionado a la entrega material, revisión, aprobación y recibo a satisfacción por escrito del supervisor designado por la Gerencia, de la totalidad de los productos que componen el objeto contractual.

Para proceder al desembolso del pago único, el contratista deberá haber entregado a entera satisfacción de la entidad el 100% de los siguientes componentes analizados en las fases técnicas:

1. Documento de Diagnóstico Institucional y Plan de Trabajo: Con el análisis del estado de la supervisión e interventoría en el hospital y la compilación regulatoria del sector salud y el derecho privado.
2. Documento Maestro del Manual de Supervisión e Interventoría Contractual: El cuerpo principal y definitivo del manual aprobado, que incluya la delimitación de roles, dimensiones de control integral, el procedimiento sancionatorio del debido proceso (según el Artículo 20 del manual institucional) y las directrices operativas para el flujo en SECOP II.
3. Paquete de Instrumentos y Anexos Operativos: La totalidad de las plantillas y formatos editables tipificados (informes periódicos y finales de supervisión, actas de recibo a satisfacción, actas de liquidación bilateral y modelos de requerimiento escrito).
4. Informe de Socialización y Proyecto de Acto Administrativo: La certificación o soporte de la jornada de capacitación y transferencia de conocimiento realizada al personal del

*CON SENTIDO HUMANO!*

 <p>E.S.E HOSPITAL <b>La Anunciación</b> MUTATÁ - ANT. CON SENTIDO HUMANO!</p>	<p><b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b> <b>HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN</b> MUTATA ANTIOQUIA</p> <p>NIT. 890981268 -4</p>	Código	200.07.03
		Versión	3
		Página	Página 10 de 13
		Fecha de actualización	13-01- 2022
		Aprobado por	Gerencia

hospital, junto con el proyecto de Resolución de Gerencia para la adopción oficial del manual.

#### 7.1. Requisitos Obligatorios para la Tramitación del Pago Único

De conformidad con las normas de control fiscal y administrativo de la Empresa, para que la Subgerencia Administrativa o el área financiera proceda a efectuar el desembolso total, el contratista deberá radicar en la ventanilla única o medio digital oficial el expediente completo con los siguientes documentos soporte:

- Cuenta de cobro única por el valor total del contrato (\$25.000.000).
- Informe Final Técnico de Actividades detallando el cumplimiento de todo el alcance propuesto.
- Certificación de Recibo Definitivo a Satisfacción expedida, fechada y firmada de manera expresa por el supervisor del contrato asignado por la Gerencia de la E.S.E.
- Certificación y planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) correspondientes y vigentes por todo el periodo de ejecución del contrato, liquidados sobre la base legal aplicable (IBC del 40% del valor mensualizado del contrato).

#### 4.4 PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del presente contrato será de Hasta Diez (10) Días Dicho plazo se contará a partir de la **Suscripción del Contrato**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

#### 4.5. VIGENCIA.

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y **Cuatro (4) Meses** más para efectos de liquidación; siempre y cuando LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

### 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En consideración a que el contrato a celebrar es de los denominados de prestación de servicios, el CONTRATISTA se escogerá en consideración a la idoneidad y experiencia probada.

### 6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO

*CON SENTIDO HUMANO!*

 <p><b>E.S.E HOSPITAL</b> <b>La Anunciación</b> MUTATÁ - ANT. <i>CON SENTIDO HUMANO!</i></p>	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b> <b>HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN</b> <b>MUTATA ANTIOQUIA</b>  <b>NIT. 890981268 -4</b>	<b>Código</b>	200.07.03
		<b>Versión</b>	3
		<b>Página</b>	Página 11 de 13
		<b>Fecha de actualización</b>	13-01- 2022
		<b>Aprobado por</b>	Gerencia

Teniendo en cuenta las modificaciones en la ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la ley 1150/07 se contempla la distribución del riesgo en los Contratos Estatales: Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, la tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Para el contrato a celebrar, los riesgos previsibles involucrados son los siguientes:

En consideración al objeto del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo son:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	DEFINICIÓN	ASIGNACIÓN		CUANTIFICACIÓN
		CONTRATANTE	CONTRATISTA	
<b>Calidad del servicio</b>	Son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones del servicio necesarios para la ejecución del contrato		<b>X</b>	<b>100%</b>
<b>El manejo indebido de la información a la que puede tener acceso el Contratista</b>	El contratista asumirá en su totalidad las consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que obtenga por causa y/u ocasión de la ejecución del contrato a celebrar.		<b>X</b>	<b>100%</b>
<b>Incumplimiento de obligaciones</b>	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las obligaciones de relacionadas con la ejecución del contrato.		<b>X</b>	<b>100%</b>

**CON SENTIDO HUMANO!**

	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN MUTATA ANTIOQUIA</b>  <b>NIT. 890981268 -4</b>	Código	200.07.03
		Versión	3
		Página	Página 12 de 13
		Fecha de actualización	13-01- 2022
		Aprobado por	Gerencia

<b>Fuerza mayor o caso fortuito</b>	Son aquellas condiciones que impiden la correcta y oportuna ejecución del contrato. Estos deben ser asumidos por el contratista		<b>X</b>	<b>100%</b>	
-------------------------------------	---	--	----------	-------------	--

### 7. GARANTÍAS

En consideración al objeto y la forma de pago prevista, no se exigirán garantías para el presente Contrato. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

### 8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

*NO SE ENCUENTRA COBIJADO.*

### 9. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

- a) **MULTAS:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA Impondrá al CONTRATISTA Sanciones a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor de los honorarios, así: 1.- Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.5% por cada día de retraso injustificado. 2.- Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor para la debida ejecución, el 1% por cada día de retraso. 3.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en los materiales, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo; 4.- Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de LA ESE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar el servicio según lo estipulado en el contrato; 5.- Por mora o incumplimiento injustificado de las

**CON SENTIDO HUMANO !**

	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN MUTATA ANTIOQUIA</b>  <b>NIT. 890981268 -4</b>	<b>Código</b>	<b>200.07.03</b>
		Versión	3
		Página	Página 13 de 13
		Fecha de actualización	13-01- 2022
		Aprobado por	Gerencia

obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA elaborará la liquidación de oficio; 6.- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. PARAGRAFO: En caso de que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA considere pertinente la imposición de multas al CONTRATISTA, seguirá lo establecido al respecto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido al respecto en su Manual Interno de Contratación.

b)

b) **CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% por ciento del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

c) **CLAUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

## 10. SUPERVISIÓN

La supervisión de este contrato será designada la Gerencia de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN DE MUTATÁ ANTIOQUIA.

  
**RENNY DE JESUS BARANDICA MANOTAS**

Gerente

**CON SENTIDO HUMANO !**

Mutatá Antioquia. Carrera.10 N°. 10 – 08/ **Recepción:** 8578700- **Urgencias:** 8578100

<http://www.eselaanunciacion-mutatata-antioquia.gov.co> / Email: [hospital@eselaanunciacion-mutatata-antioquia.gov.co](mailto:hospital@eselaanunciacion-mutatata-antioquia.gov.co)